

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00530.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Aclare el nombre del deudor, comoquiera que en los títulos ejecutivos (pagarés) se indica corresponde a Samuel Pineda y la demanda se dirige contra Samuel Esteban Pineda Sánchez.
2. Precise de forma clara los conceptos que conforman el valor incluido en los pagarés base de la presente acción denominado “Otros”; téngase en cuenta que todas las sumas que reciba el acreedor sin contraprestación distinta al crédito otorgado se reputan a intereses de conformidad con en el artículo 68 de la Ley 45 de 1990, por lo que de ser el caso deberá excluir los literales D de las pretensiones 1°, 2° y 3° del escrito de demanda.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 47 de 24 de abril de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92d5fc7182ece363e0f63ebf943a95a25c599d09814337dec6e567d7eefa4c04**

Documento generado en 23/04/2024 04:09:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>